

hacion en la Diputacion de la Aljama de esta  
 Jurisdiccion solicitando licencia para abrir tienda en  
 esta Poblacion y Calle de S.<sup>a</sup> Roque, de Arina y otro  
 fruto de su Colecta: Entendido por este Ayuntamiento  
 Acuerda: Concede al Suplicante la gracia q<sup>e</sup> solicita su-  
 jetandose al Bando de buen gobierno, ultimam<sup>te</sup> publi-

*Interdicho de las  
 maestras de  
 obras de esta  
 ciudad  
 de las  
 maestras de  
 obras de esta  
 ciudad  
 de las  
 maestras de  
 obras de esta  
 ciudad*

Viose una Instancia de los Maestros de obras  
 profesores de Arquitectura aprobados Residentes en esta  
 Ciudad incluyendo un exemplar impreso de la Resolu-  
 cion de la M<sup>ta</sup> Academia de S.<sup>a</sup> Carlos confirmada en  
 veinte y ocho de Junio de mil ochocientos doce, y piden  
 por ella y otras Reales cédulas q<sup>e</sup> estan, se mande  
 a los arbaniles constructores q<sup>e</sup> no tienen aprobacion  
 se abstengan de construirse de funciones y otras  
 q<sup>e</sup> les son prohibidas, a mudo observante dispuesto  
 en las mencionadas R<sup>ta</sup> cédulas lo qual se noticia al  
 Publico con lo demas q<sup>e</sup> contina: Entendido por  
 este Ayuntamiento acuerda: Que este a lo ultimam<sup>te</sup> R<sup>ta</sup>  
 dycto en Cavildo de veinte y uno de Noviembre pro-  
 yecto y q<sup>e</sup> guardandose las Reales cédulas y  
 Acuerdo de la M<sup>ta</sup> Academia q<sup>e</sup> acompaña de un  
 con los Suplicantes en el Tribunal de Justicia a la  
 Persona q<sup>e</sup> se entrometa en las obras q<sup>e</sup> a ellos les  
 pertenecen

Viose una Instancia de los fabricantes de Yero ve-  
 Fabricante de Yero de esta Ciudad en q<sup>e</sup> dice q<sup>e</sup> havindose le au-  
 mentado el precio del citado material a virtud de lo  
 q<sup>e</sup> expusieron a este Ay<sup>to</sup> y advirtiendo q<sup>e</sup> al mismo  
 tiempo se ha aumentado la medida a la fanega

